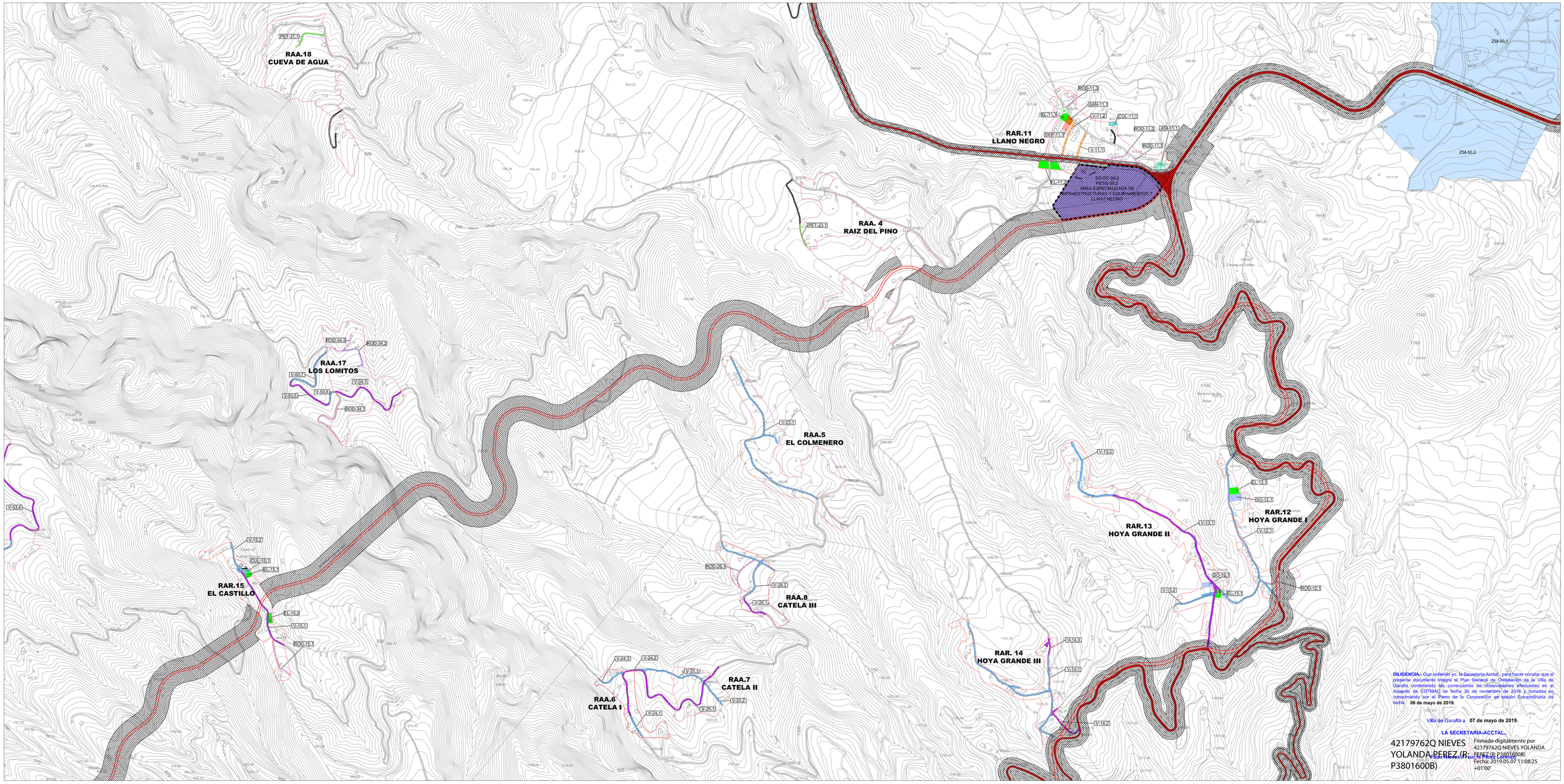

DILIGENCIA.- Que extiendo yo, la Secretaria-Acctal., para hacer constar que el presente documento integra el Plan General de Ordenación de la Villa de Garafía conteniendo las correcciones de observaciones efectuadas en el Acuerdo de COTMAC de fecha 30 de noviembre de 2016 y tomadas en conocimiento por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria de fecha **06 de mayo de 2019.**

Villa de Garafía a **07 de mayo de 2019.**

LA SECRETARIA-ACCTAL.,

42179762Q NIEVES YOLANDA PEREZ (R: P3801600B)

Firmado digitalmente por 42179762Q NIEVES YOLANDA PEREZ (R: P3801600B)
Fecha: 2019.05.07 11:08:25 +01'00'

GESTIÓN

VIALES Y PEATONALES

- V VÍA: NUEVA APERTURA
- V VÍA: ENSANCHE Y MEJORA
- V VÍA: MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO
- ROD RODONAL: ENSANCHE Y MEJORA
- ROD RODONAL: MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO
- PET PEATONALES: MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO
- PET PEATONALES: ENSANCHE Y MEJORA
- PET PEATONALES: NUEVA APERTURA

SUELO URBANIZABLE

- ZSI SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL

USOS COMUNITARIOS PROPUESTOS

- DEP DEPORTIVO
- SO SOCIAL
- CUL CULTURAL
- DOC DOCENTE
- CEM CEMENTERIO

USOS DE ESPACIOS LIBRES PROPUESTOS

- EL ESPACIO LIBRE

SISTEMAS GENERALES

- SG-SI SERVICIOS
- SG-AE INFRAESTRUCTURAS EÓLICAS
- SG-HI HELIPUERTO
- SG-CI CIENTÍFICO
- SG-PC PARQUE DE LOS CUBOS
- SG-PC PARQUE DE LOS CHACHACHOS

- DELIMITACIÓN ASENTAMIENTO RURAL
- DELIMITACIÓN ASENTAMIENTO AGRÍCOLA
- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- SUELO URBANO DE INTERÉS CULTURAL
- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

- SG SISTEMA GENERAL
- PE PLAN ESPECIAL

VÍA- ALTERNATIVA SEGÚN PLAN TERRITORIAL DEL SISTEMA VIARIO

ÁMBITOS URBANÍSTICOS

PLAN ESPECIAL

PESG-03.1 ÁREA ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS 9.- PARQUE DE SAN ANTONIO DEL MONTE
PESG-03.2 ÁREA ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS 7.- LLANO NEGRO
PEPA05.1 PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN "SANTO DOMINGO"
PEJG01.1 PLAN ESPECIAL "PARQUE CULTURAL DE BURACAS"

ESQUEMA DE AFECCIONES LEY 9/1991 DE CARRETERAS

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS.

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.) Dentro	Semidentro	Afección	Línea límite de Edificación
Autopistas	8	8	8	50
Autovías	8	15	8	50
Vías de Interés Turístico y Conectividad de Centros regionales	6	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

Fuera de núcleos de población en ámbitos exterior a la zona de servidumbre cuando la línea límite de edificación en el cuadro coincida con la zona de servidumbre, el límite de edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre.

AFECCIONES LEY 9/1991 DE CARRETERAS

- DOMINIO
- SERVIDUMBRE
- RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
- AFECCIÓN
- EDIFICACIÓN

DOMINIO PÚBLICO, SERVIDUMBRE Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA SEGÚN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO.

COSTAS

- LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
- LÍMITE DE ZONA DE INFLUENCIA
- LÍMITE DE LA ZONA DE INFLUENCIA

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013.
ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN. LÍNEA DESLINDABLE DEL LITORAL Y DE INSTRUCCIÓN DE LA.
LEY 2/2013.

- LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO III DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, EN TODO CASO LAS ACTUACIONES QUE SE REALICEN EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

- LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 24.1 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO. DEBERÁN CONTAR LOS USOS PERMITIDOS EN ESTA ZONA, CON LA PREVIA OBTENCIÓN DE CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN, SEGÚN SEA PRECISO, DEBERÁN ADECUARSE CON LO DETERMINADO EN LOS ARTS. 47.1 Y 48.3EL REAL DECRETO 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.

- NO DEBERÁ GARANTIZARSE EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR CONTENIDAS EN LOS ARTS. 27 Y 28 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 30 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.

- LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN, QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 22/1988 DE COSTAS, DESARROLLADA POR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMOTERCERA, DECIMOCUARTA Y DECIMOQUINTA DEL REAL DECRETO 876/2014.

- LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 44.6 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014.

GARAFÍA
SANTA CRUZ DE LA PALMA
PUNTAGORDA
TIJARAFE
PUNTALLANA
SAN ANDRÉS Y SAUCES
BARLOVENTO
CASCABIJO
EL PASO
LOS LLANOS DE ARIDANE
FUENCALIENTE DE LA PALMA
TAZACORTE
SEVILLA SECA
VILLA DE MAZO
GUALDAR
MACHINDO
TIMAPARA
MIRCA
TAMANCA
TAMANCA
TAMAN